

Preguntas frecuentes



ASISTENCIA TÉCNICA VIRTUAL “ESTRATEGIA, PROCEDIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PAGO EFECTIVO Y OPORTUNO DE BENEFICIOS SOCIALES EN EL 2022”

1. ¿Con los recursos incorporados se puede pagar a administrativos de las DRE/UGEL?

No. Los recursos incorporados en el PIA en cada unidad ejecutora a nivel nacional fueron destinados para pagos de beneficios sociales de docentes y auxiliares de educación, nombrados y contratados, en el marco de las Leyes 29944, 30328 y 30493, respectivamente.

Los recursos asignados en cada unidad ejecutora para el pago de beneficios sociales tales como: Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Asignación por Tiempo de Servicios (ATS por 25 y 30 años) y del Subsidio por Luto y Sepelio (SLS) para los profesores y auxiliares de educación, nombrados y contratados, no deberán ser destinados para fines distintos para los que fueron transferidos, bajo responsabilidad funcional, de acuerdo a lo establecido en el Oficio Múltiple 003-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.

2. ¿Es viable pagar beneficios sociales (ATS, CTS y Subsidio por Luto y Sepelio) para docentes o auxiliares de educación que no figuran en los Listados Nominales aprobados y publicados por la DITEN?

No. Solo se ejecutará pagos de beneficios sociales para personal docente o auxiliar de educación que hayan sido validados por la Unidad de Planificación y Presupuesto del Minedu y la DITEN, siendo publicados mediante Listados Nominales.

3. ¿Cuáles son los documentos a observar para la correcta implementación del pago oportuno de beneficios sociales?

Son los siguientes:

- Oficio Múltiple 003, 045 y 079-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.
- Oficio Múltiple 002-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.
- Oficio Múltiple 004, 005-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP

Y demás documentos que se vayan publicando para la mejora de la implementación de la estrategia del pago oportuno.

4. Los recursos incorporados en el PIA 2022 no cubrirán mis proyecciones de pagos de beneficios sociales (ATS, CTS y Subsidio por Luto y Sepelio) de personal docente y auxiliar de educación del 2022, ¿Cómo se financiará dicho déficit de recursos?

Como se señaló en la asistencia técnica, los recursos incorporados en el PIA 2022 de cada unidad ejecutora a nivel nacional comprende un 60% de recursos que demandarían las DRE/UGEL para cubrir los pagos de beneficios sociales, el 40% restante se financiaría mediante Decreto Supremo de transferencia de recursos, dicha transferencia se efectuará conforme al cronograma comunicado con Oficio Múltiple 002-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.

5. ¿Tengo beneficios sociales observados y publicados en los Listados Nominales, cuál es el procedimiento para subsanarlos y se pueda considerar en el siguiente Listado Nominal o Transferencia de recursos?

Efectivamente, los Listados Nominales publicados contienen dos hojas, una de beneficios aprobados y una de beneficios observados.

Los beneficios aprobados deben pagarse cada fin de mes en una planilla adicional (ocasional) o complementaria a través del sistema SUP con los códigos de haber creados para tal fin.

Los beneficios observados, contienen información que debe subsanarse e información para conocimiento (estado de trámite del beneficio). La subsanación debe seguir el procedimiento establecido en el Oficio Múltiple 005-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.

6. En el año 2021 se asignó presupuesto para pagos en ocasionales dentro del PIA 2021, y el MINEDU a través del INTRANET remitían listados mensualizados, pero en lo que corresponde a CTS el presupuesto asignado en el PIA 2021 no alcanzó para atender el listado 01, lo que generó reclamos de los usuarios y la transferencia para pagos tuvo demora. En este sentido la pregunta es ¿Este año 2022 se tendrá coherencia los listados con lo asignado en el PIA 2022?

El financiamiento de los Listados Nominales es validado por la UPP del Minedu y la DITEN, a nivel de cada específica de gasto. Si la DRE/UGEL cuenta con saldo para pagar beneficios sociales, se publica mediante Listado Nominal para la ejecución de pagos. En ese sentido, todos los listados nominales cuentan con financiamiento y por tanto debe cumplirse con el pago.

7. ¿Será posible realizar la ejecución de pago de ocasionales en la Categoría 9001 hasta culminar el presupuesto del PIA?

Para el pago de beneficios, estos deben ejecutarse conforme a la normativa; es decir, dentro de la estructura funcional programática que corresponda conforme al nivel educativo del beneficiario. Asimismo, esto contribuye a realizar el seguimiento de la ejecución de los pagos y posible déficit que presenten las UE

8. ¿Estos ingresos de las resoluciones son solo con sentencias o son sin sentencia?

Resoluciones administrativas que se otorgan en el marco de la Ley 29944, Ley 30493 y ley 30328

9. ¿Desde cuándo será el incremento a los profesores para considerar el nuevo RIM para la CTS y ATS?

Según el ART. 61 de la LEY Nº 31365, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022, autoriza el incremento de remuneraciones, la misma que se va a dar en dos tramos; en marzo y noviembre 2022.

10. La finalidad 0334300 no tiene metas para inicial, primaria, secundaria, para hacer la Nota Modificatoria se debe tener una meta a donde habilitar ¿Van a habilitar nuevas metas o cuál será el procedimiento?

Dada la creación de la Finalidad, esta puede ser empleada en cualquier estructura funcional programática. De presentarse problemas para habilitar alguna cadena presupuestal, comunicarse con su sectorista temático de MEF.

11. ¿El pago de CTS de docentes contratados debe hacerse en planilla ocasional?

SI

12. Respecto al Beneficio de CTS de los docentes contratados que laboraron en el año 2021, ¿Vendrán en este primer tramo su beneficio? de ser así, ¿Deben estar registrados en el "módulo de beneficios" del aplicativo NEXUS o es automático?

El pago de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS por servicios brindados en el marco del Contrato de Servicio Docente 2021, fue aprobado y habilitado en el Listado Nominal 01-2022. Las DRE/UGEL, según corresponda, deben emitir resolución o resoluciones otorgando la CTS para la ejecución de pagos a través del sistema SUP. Posteriormente, hasta abril, dichas CTS deben ingresarse al sistema NEXUS con fines de control.

13. No pude ingresar el pago de un SLS de un docente que es nombrado y estuvo contratado en CEBA, no me permitió cargarlo en el SUP, ¿Qué debo hacer?

Deben enviar un correo al email: julloa@minedu.gob.pe

14. Para el pago por asignación de tiempo de servicios ¿Se considera el tiempo acumulado por contrato? porque el encargado de escalafón manifestaba que no corresponde porque el nuevo sistema AYNIS no lo contabiliza.

A los profesores contratados, desde el año 2017 se les viene pagando su CTS, es decir se les liquida por el año laborado el año lectivo anterior, en ese sentido desde ese año ya no se contabiliza dicho tiempo de servicio para la ATS. Las resoluciones que reconocieron tiempo de servicios como contratado que fueron emitidos antes de la vigencia de la Ley 29944 (26.11.2012), surtieron efectos para la ley del profesorado no tienen efecto para la Ley de Reforma Magisterial, es por ello que el Sistema Ayni no lo valida, en ese sentido se le debe orientar al usuario (profesor) para que presente ante la UGEL donde labora se le reconozca mediante RD dicho tiempo de servicios laborados como contratado estando vigente la Ley del Profesorado.

15. ¿Como obtener usuario y contraseña para acceder a la INTRANET del MINEDU?

Comunicarse con Sectorista NEXUS asignado a cada Región.